

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

97**MADRID NÚMERO 62**

EDICTO

En el presente procedimiento ordinario número 829 de 2012, seguido a instancias de don Juan Pedro Medina López, frente a herederos de don Cirilio Vilda Lagarto y “Vilgón, Sociedad Anónima”, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 13 de noviembre de 2012.—Doña Manuela Hernández Lloreda, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 62 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario con el número 829 de 2012, seguidos por la procuradora de los tribunales señora Uriarte Muerza, en nombre y representación de don Juan Pedro Medina López y doña Isabel Alcalá López, contra herederos de don Cirilio Vilda Lagarto y “Vilgón, Sociedad Anónima”, en situación procesal de rebeldía, procede a dictar la presente resolución.

Fallo

Que desestimo la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora Uriarte Muerza, en nombre y representación de don Juan Pedro Medina López y doña Isabel Alcalá López, contra los herederos de don Cirilio Vilda Lagarto y “Vilgón, Sociedad Anónima”, en situación procesal de rebeldía, imponiendo a la actora las costas procesales causadas.

Así por esta mis sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que deberá interponerse en este Juzgado por medio de escrito en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de su notificación.

Y encontrándose los demandados herederos de don Cirilio Vilda Lagarto y “Vilgón, Sociedad Anónima”, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2012.—El secretario (firmado).

(02/9.379/12)

